

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 noviembre 1916).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

No habiendo cumplido los pueblos de la presente relación con lo mandado en las Reales órdenes de 21 de julio de 1909 y 16 de octubre de 1913, a pesar de encarar el servicio en repetidas circulares, he acordado conceder un plazo de ocho días, para que aquellas Alcaldías remitan los estados que a cada una se señala, en la inteligencia de que cumplido dicho plazo, impondré la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados, a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que aparecen en descubierto.

Al mismo tiempo y aceptando la indicación del Sr. Inspector provincial de Sanidad y para evitar algunos defectos observados en el empleo de los libros de vacunación en sus recientes visitas, he de significar que en la primera casilla del modelo publicado en el BOLETIN OFI-

CIAL de 21 de septiembre de 1915, y que es el que vienen obligados a llevar, deberán consignarse los nacimientos ocurridos en la localidad en los diez últimos años, continuándolas con los que ocurran en los semestres sucesivos; en las demás casillas, las fechas en que fueron vacunados o revacunados, y en la de observaciones, la de su defunción, si hubiese muerto, o de su marcha de la localidad, y de esta forma, en un momento dado, podrá averiguarse quiénes faltan que vacunarse o revacunarse, siendo el único medio de exigir el cumplimiento de los Reales decretos de 18 de agosto de 1891, y 15 de enero de 1903, y convencido de la importancia y utilidad de llevar bien dichos libros, en el mes próximo de noviembre ordenaré su presentación en este Gobierno civil, exigiendo la responsabilidad que proceda a los que no hayan cumplido con el servicio y ordenaré la visita del Subdelegado del partido con las dietas correspondientes.

Zaragoza, 31 de octubre de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Relación que se cita.

Pueblos que no han remitido la estadística de vacunación ni sanitaria del primer semestre del corriente.

Aguilón, Alarba, Aldehuela de Liestos, Almonacid de la Sierra, Ariza, Bjuésca, Burgo de Ebro, Castejón de las Armas, Farasdués, Illueca, Lechón, Mainar, Mozota, Orera, Osera, Paracuellos de Jiloca, Puendeluna, Retascón, Sestrica, Tosos, Villadoz y Vistabella,

Pueblos que no han remitido la estadística de vacunación.

Alconchel, Castejón de Alarba.

Pueblos que no han remitido los estados sanitarios.

Cimballa, Malón, Pina, Sisamón.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Mallén; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos:

Valdespartera y Sisallar, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra: una faja de terreno de 280 metro de anchura limitante a la infecta.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION CUARTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador subalterno de la zona 1.^ª de Egea;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y años que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente

Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Rústica. — Años 1906 a 1914.

Santiago Aráiz Sánchez, 13'56 pesetas.

Felipe Bartos Liarte, 39'88.

María Bartos Sansuán, 12'77.

Lorenzo Calvo Estaregui, 3.

Elena Domenech Vidal, 5'25.

Benito Escolán Borao, 6'76.

Joaquín Esquej Fernández, 9'13.

Cayetano Fraj Graus, 6'76.

Francisco Fanlo Cortés, 14'52.

Francisco Ferrer Samper, 5'81.

Manuel Guadán Román, 6'76.

Mariano Gonzalo Ruiz, 9'77.

Mariano Lagrava Jaca, 10'54.

Domingo Liarte Agustín, 3'75.

Tiburcio Perul Canetas, 3'75.

Blasa Sanz Ezquerria, 4'51.

Pedro Tomás Iñigo, 10'52.

Miguel Terraz Guedea, 6'01.

Mariano Junza Navarro, 22'58.

José María Lavilla, 41'15.

Javier Nollivos Blasco, 75'24.

Pascual Rodríguez Andrés, 124'20.

Remolinos, 26 de octubre de 1916. — El Recaudador, Jesús Benedicto.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 25 de mayo último que una vez en poder del Estado el solar de 1.169'96 metros cuadrados, adquirido en Zaragoza para construir el edificio de Correos y Telégrafos en el Paseo de la Independencia, con fachadas a éste, a la plaza de Santa Engracia y a la calle de la Ronda de dicha capital, se abra por esta Dirección general un concurso de proyectos para la elección del que haya de efectuarse, y cumplidas ya todas las formalidades relativas a la entrega del expresado solar, se convoca por el presente anuncio a los Arquitectos españoles para que, los que lo deseen, puedan presentar, a los fines indicados, sus trabajos, en el Registro general de Correos del Centro directivo, durante el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diez y siete, a menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría a tal efecto el siguiente laborable hasta la misma hora, y que el concurso se sujetará en todo lo demás a lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915, inserto en la

Gaceta de Madrid de 25 del mismo mes, y a las Bases del programa que se indican a continuación.

Madrid, 2 de noviembre de 1916. — El Director general, Francos.

Bases del programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Zaragoza.

1.^a

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Zaragoza.

2.^a

Dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección general de Correos y Telégrafos, con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915.

3.^a

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 517.500 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas, con arreglo a la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

4.^a

El edificio se emplazará en el solar de 1.169'96 metros cuadrados, propiedad del Estado, situado en el paseo de la Independencia, con fachadas a éste, a la plaza de Santa Engracia y a la calle de la Ronda, y cuya forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente que se halla a disposición de los concursantes en el negociado de Construcciones de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

De la superficie indicada debe tenerse presente que 155'62 metros cuadrados en planta baja va ocupada por los porches obligados por la urbanización del Paseo de la Independencia, los cuales deberán respetarse, con arreglo a las Ordenanzas municipales, y dejando a la responsabilidad del autor Arquitecto el apreciar las condiciones de solidez y resistencia de los mismos para la construcción superior.

De dicho solar, se edificará, teniendo en cuenta la limitación anterior, la superficie de 900 metros cuadrados como *mínimum*, pudiéndose utilizar mayor superficie hasta el total del solar, si a juicio del autor del proyecto fuese necesaria; pero con la condición indispensable de que el coste total no exceda de la cantidad de 517.500 pesetas, que es la calculada en la Ley de Bases de 14 de junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de enero de 1915 aprobando el

pliego de condiciones para la adquisición de solares o edificios a aprovechar o derribar.

5.^a

Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán a las alineaciones y rasantas aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo tenerse presente, además, las Ordenanzas municipales de la localidad, a cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.^a

Para llevar a cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos deberán establecerlos los autores de los proyectos, con arreglo a lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes a calefacción, ascensores, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.^a

El edificio constará del número de pisos o plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más acertada y conveniente y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.^a de estas bases y en los artículos 5.^o y 6.^o del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915.

8.^a

En las distintas plantas o pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se expresan en la base 9.^a, sin otras limitaciones que las siguientes:

Planta de sótanos.—Según las condiciones de terreno y las especiales del clima, podrán o no disponerse éstos y utilizarlos o no para viviendas o estancias de personal. Desde luego, si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de Archivo de Correos y de Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., etc., sin preocuparse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.—En esta planta y en fácil comunicación con el público se instalarán los servicios de Correos que tienen relación directa con el mismo y los de recepción y tasa de los tele-

gramas, así como los locales destinados a conferencias telefónicas y telegráficas para el servicio del público y de prensa, si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

Plantas principal y superiores.—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un portero u Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones de 20 de abril de 1915.

9.ª

Servicios generales de Correos y Telégrafos.

Ingreso general.—Portería del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Gran Hall para el público al que deben tener fácil acceso, por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diaphanía posible, los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancias de ordenanzas y repartidores.

W. C., urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos.

Servicios de Correos.

Gran Sala de Dirección de la correspondencia (sala de batalla), en relación directa, por un lado, con los buzones, y por el otro, con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta Sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

Cartería, ha de ser también espaciosa y muy ventilada, y en relación directa con la sala de Dirección, Apartados y Lista.

Lista.

Apartados, con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el Hall Central o en otro departamento a que tenga acceso el público.

Despachos que han de comunicarse con el público por el Hall Central.

a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) ídem íd. íd. (impresos y otros objetos).

c) Correspondencia asegurada (admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados).

d) Giro postal interior e internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja de ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del Giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), i) y j) podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

Paquetes postales. En comunicación con el público, con el local en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la sección de Aduanas.

Local para ambulantes.

Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Otro con los mismos servicios para el Inspector Regional.

Despachos para dos Inspectores adjuntos y Secretario de la Inspección.

Despacho para el segundo Jefe de la Principal.

Despacho para el Secretario y oficina de la Secretaría de la Administración.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilitación y Material.

Oficinas de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Idem íd. de la Caja postal de ahorros.

Archivo de la Administración.

Servicios de Telégrafos.

Recepción y tasa de telegramas en el Hall. Sala de aparatos con luces amplias y directas y local próximo para taller de reparaciones y despacho del Jefe de servicio. Esta sala puede situarse en plantas superiores, disponiendo cestillos elevadores con los telegramas recibidos en el Hall.

Despacho para el Jefe de línea.

Local para rosácea de distribución de cables, cuya entrada al edificio se procurará sea subterránea, y dependencias para el Jefe de reparaciones próxima al local anterior.

Despacho para el cierre y distribución de telegramas.

Local para ordenanzas, celadores y repartidores.

Locutorios para conferencias telegráficas.

Idem íd. íd. telefónicas.

Idem íd. íd. telegráficas y telefónicas de la Prensa y sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas, con la debida independencia.

Sala de pruebas de aparatos.

Despacho para el Jefe de Telégrafos con antedespacho y cuarto de aseo.

Otro con los mismos servicios para el Jefe de la Sección.

Idem íd. íd. para el Inspector Regional.

Despachos para dos Inspectores adjuntos y Secretario de la Inspección.

Negociados de servicio interior y de reclamaciones, con despachos en cada uno para los Jefes respectivos.

Negociados de Material, Habilitación y Caja. Archivo de Telégrafos.

Habitaciones de Empleados

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con diez departamentos o piezas como *mínimum* para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos, con seis piezas como *mínimum* para cada una de ellas.

10.^a

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir a los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad, cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

11.^a

Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio el mobiliario tipo que inherente a la edificación se requiera para al buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo a las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y que no solamente lo constituye las vallas divisorias de madera y cristal, o de hierro y cristal, que se dispongan para la subdivisión de dependencias y oficinas, sino también los mostradores, mesas de batalla, las de reparto de la correspondencia, los pupitres para servicio del público, los casilleros americanos, los armarios-archivos, las mesas para instalación de aparatos telegráficos, y en general todo lo que comprende el mobiliario técnico en una instalación moderna, y todo aquello que a juicio de los autores se considere necesario disponer según la importancia y desarrollo de los servicios de Correos y Telégrafos, prescindiendo del mobiliario de oficina (mesas de escribir, sillas, taburetes y otros muebles análogos) y se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos, y en general cuanto puede y debe contribuir a la comodidad y buen destino del edificio.

Para todo lo referente a los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el título 1.^o del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915.

Madrid, 2 de noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de traslado de octubre de 1916.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por dicho concurso, las Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, según relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Para Maestro.

Provincia de Huesca.

Gistain, mixta.

Provincia de Logroño.

Terroba, mixta.

Provincia de Soria.

Lodares de Osma, mixta.

Matute y Sepúlveda, ídem.

Arenillas, ídem.

Ventosa de San Pedro, ídem.

Provincia de Teruel.

Lagueruela, mixta.

Para Maestras.

Provincia de Huesca.

Escartín y Otal, mixta de temporada.

Morillo de Liena, ídem íd.

Soliveta, ídem

Barbaneus, ídem.

Villacartí, ídem íd.

Provincia de Logroño.

Zorzosa, mixta.

Sotés, de niñas.

Provincia de Soria.

Ambrona, mixta.

Provincia de Teruel.

Villar de Salz, de niñas.

• Advertencias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas, a este Rectorado, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se desea.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.^o del actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contados desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de octubre de 1916.—El Rector, Ricardo Royo y Villanova.

(*Gaceta* 30 octubre 1916).

SECCIÓN SEXTA

Los Fayos.

Se hallan al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.
- Lista de urbana, por íd.
- Matrícula industrial, por quince días.
- Padrón de cédulas personales, por íd.
- Los Fayos, 28 de octubre de 1916. — El Alcalde, Cayo Navarro.

Nonaspe.

Confeccionados para el próximo año de 1917 los documentos que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos siguientes:

- La matrícula industrial, por quince días.
- El reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.
- El de urbana, por íd.
- El padrón de cédulas personales, por íd.
- Las reclamaciones de agravio se presentarán en la Alcaldía durante dichos plazos.
- Nonaspe, 29 de octubre de 1916.—El Alcalde, Miguel Frau.

Novillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en sus sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual, que se forma en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 109 de la ley Municipal y art. 40 del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto último.

Sesión ordinaria del día 4 de julio.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Quedar enterados de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana.
- Que tan pronto como la situación económica lo permita, se abonen los débitos que por suscripciones al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tiene este Ayuntamiento.

Solicitar se liquiden a este Ayuntamiento todos los créditos que tenga en contra del Estado, a los efectos de caducidad.

A propuesta de la Junta municipal de Sanidad, que se ejecuten los acuerdos tomados por la misma, en su sesión del día 15 de junio último.

Nombrar Alguacil con carácter interino a D. Manuel Lahuerta Lázaro.

Sesión ordinaria del día 11 de julio.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.
- Que se haga saber al vecindario quedan suspendidas las garantías constitucionales en todo el territorio de la 5.ª Región.

Sesión ordinaria del día 25 de julio.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.
- Acceder a lo solicitado, previo informe de la comisión de Fomento, concediendo permiso

para la colocación de aceras en una casa de su propiedad, en la calle de Mallén, a D. Claudio Martín Urzáiz.

Que proceda a la rebaja de la 5.ª parte del cupo de consumos, en virtud de la autorización del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia. Quedar enterados de que por la Delegación de Hacienda ha sido cursada a la Dirección general de la Deuda la instancia en que se solicita la liquidación de los créditos que este Ayuntamiento tenga contra el Estado.

Sesión ordinaria del día 8 de agosto.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Que se abone a D. Andrés Hoyos el 4.º trimestre de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, del año 1915; y ya que en el presupuesto de aquel año no figura cantidad para esta atención, así como tampoco en el del año actual, que se forme un extraordinario por los trámites que marca la ley municipal, tomándose como base para fijar aquella cantidad, el haber anual que marca el art. 305 de la ley de Epizootias.

Sesión ordinaria del día 15 de agosto.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Que se abonen a D. Luis Palacios la cantidad 100 pesetas, por el concepto que expresa el artículo 11 del capítulo 1.º del presupuesto municipal, y 150 pesetas más, en concepto de mayor gratificación y pago de auxiliar temporero para la confección del reparto general para cubrir el déficit, y el substitutivo de consumos.

Dar por visto y examinado el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1917, y que se fije al público por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 22 de agosto.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Designar una Comisión que bajo la presidencia del Alcalde y auxiliada por el Secretario, formen el programa de festejos que habrán de celebrarse en los días 30 de septiembre, y 1, 2 y 3 de octubre, con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Rosario, tradicional en este pueblo.

Sesión extraordinaria del día 23 de agosto.

Crear una plaza de Guarda municipal encargado de la vigilancia y arreglo de los caminos vecinales del término y calles de la población, y que se anuncie la vacante con el sueldo anual de 547.50 pesetas.

Sesión ordinaria del día 29 de agosto.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dar por vistas y examinadas las solicitudes presentadas en virtud de concurso a la plaza de Guarda municipal vacante, nombrando para su desempeño a D. Lucas Caudevilla Marquins,

por cinco votos contra dos que obtuvo D. Pedro Urzáiz, y uno D. Antonio Jiménez.

Que se reclame la colocación de una luz eléctrica en el llamado callejón del Horno, en substitución de la que desapareció del llamado Granero incendiado, y que se ordene la colocación de otra luz en el llamado puente del Palomar, por considerarlas imprescindibles para completar el alumbrado público de la población.

Que se comuniqué a D. Juan Pellicer que el Ayuntamiento no puede destinar el importe abonable del sueldo de alguacil de su difunto padre, a colocar la lápida en el Cementerio con la inscripción que indica, pero que se le autoriza para que lo verifique particularmente si así lo desea.

Sesión ordinaria del 5 de septiembre.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Que se proceda al reparto de las cantidades del Pósito que tienen solicitadas varios vecinos, para lo cual ha sido autorizada la Corporación por la superioridad.

Autorizar a la Alcaldía para que de conformidad con lo prevenido por la Real orden circular de 6 de febrero de 1908 sobre espectáculos, ponga una plaza en condiciones para la lida de vaquillas, y que solicite el permiso para los días 2 y 3 de octubre próximo.

Aprobar la distribución mensual de fondos.

Sesión ordinaria del 12 de septiembre.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

A propuesta de la Junta municipal de Sanidad, que se cumplan los acuerdos tomados por la misma en sus sesiones de los días 30 de julio y 15 y 16 de agosto últimos.

Que proceda a la vacunación y revacunación de aquellos individuos que no lo fueron en los meses de abril y mayo últimos, y que se adquiriera la linfa vacuna necesaria del Instituto Selma, de Zaragoza.

Que se ordene al Guarda municipal encargado de este servicio, preste especial vigilancia en los caminos vecinales con el fin de que los propietarios de fincas colindantes con aquéllos, al verificar los riegos en sus propiedades no viertan aguas sobrantes o por exceso de caudal, en cuyo caso los denunciará y pondrá a disposición de la autoridad competente.

Quedar enterados de los capítulos 1.º y 2.º del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 19 de septiembre.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Pase a informe de la comisión de Gobernación, previo dictamen de secretaría, la instancia de D. Claudio Martín Urzáiz solicitando se le declare vecino de este pueblo.

Quedar enterados del capítulo 3.º del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 26 de septiembre.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterados de la correspondencia y BOLETINES de la semana.

Que se incluya en el padrón de vecinos, a instancia propia, conforme a lo prevenido por el art. 16 de la ley Municipal, a D. Claudio Martín Urzáiz.

Aprobar la conducta seguida por la Alcaldía con motivo de la colocación de una cruz con inscripción, en el camino vecinal de Cortes de Navarra, en las proximidades de este pueblo, que recuerda un homicidio perpetrado en aquel punto, por un vecino de Mallén, la que fué mandada quitar con imposición de multa, tanto por haber sido colocada sin previa autorización, como por la redacción de la inscripción, que dice poco en favor de este vecindario, culto y pacífico.

Que se proceda a la formación del expediente de reconocimiento de un crédito de mil pesetas a favor del Banco Zaragozano.

Junta municipal.

Sesión ordinaria del 16 de julio.

Desestimar las reclamaciones presentadas por los vecinos de Mallén, D. Manuel de Ena, D. Gregorio Bermejo y D. Gerardo Marquina, toda vez que se reconocen como bien impuestas las cuotas que tienen señaladas en el reparto general formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Estimar la reclamación presentada por don José P. de Petinto, vecino de Reus, y que se le rebaje la parte correspondiente a sus colonos, que lleva también incluida en su cuota; desestimando su reclamación respecto a que dicha cuota excede del 25 por 100 de contribución, por tratarse del reparto general para cubrir el déficit, formado con arreglo a los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, y no el substitutivo de consumos.

Aprobar el acta de esta sesión.

Sesión ordinaria del 5 de agosto.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1917.

Aprobar el acta de esta sesión.

Sesión ordinaria del 15 de septiembre.

Aprobar un crédito de 700 pesetas, de las 1.000 consignadas al capítulo 9.º, art. 3.º, para festejos en honor de Nuestra Señora del Rosario, tradicionales en la localidad.

Aprobar el acta de esta sesión.

Sesión ordinaria del 23 de septiembre.

Que se convoque a una sesión a los Síndicos de Mallén, designados para intervenir en la formación de los repartos generales, con el fin de ver si procede una nueva clasificación de utilidades para el año 1917, y en ese caso, que se proceda a dicha operación.

Aprobar el acta de esta sesión.

Novillas, 2 de octubre de 1916. — El Alcalde, Epifanio Latorre. — El Secretario, Luis Palacios.

Paniza.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, los documentos siguientes, para el año 1917:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por íd.

Matrícula industrial, por quince días.

Padrón de cédulas personales, por íd.

Paniza, 30 de octubre de 1916. — El Alcalde, Elías Cebrián.

San Mateo de Gállego.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1917.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'25	62.000	1.550
Leña.....	100	4	0'15	110.582	1.658'72
TOTAL.....					3.208'72

La referida tarifa, se hallará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el tiempo de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

San Mateo de Gállego, 28 de octubre de 1916. — El Alcalde, Macario Fernando.

Urriés.

Por el tiempo reglamentario y a sus efectos, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1917:

Padrón de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales; y

Matrícula industrial.

Urriés, 29 de octubre de 1916. — El Alcalde, Valentín Irriguible.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BARRANCO LAOZ, Félix; hijo de Félix y Simona, natural y vecino de Santa Cruz de

Grío, de estado soltero, de veintiún años de edad, jornalero, con residencia accidental últimamente en Logroño; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha capital.

Un sujeto llamado Rubio Ibáñez, de nombre desconocido, que se dice ser vecino de Establés y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayd, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que se instruye por lesiones al mismo y otros a consecuencia del accidente ocurrido en la estación del Mediodía de dicha ciudad, el día diez y siete del actual mes de octubre.

MARCO MAYO, Aquilino; de veinticinco años de edad, natural de Ustarroz (Navarra), vecino de Egea de los Caballeros, soltero, vigilante de prisión suspenso; procesado por los delitos de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Egea de los Caballeros para ingresar en la cárcel del mismo a cumplir la condena que se le impuso.

CARDESA MAYAYO, Luis; hijo de Eusebio y de Eusebia, natural de Lobera (Zaragoza), de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión labrador, de un metro seiscientos veinticinco milímetros de estatura, sin otras señas conocidas; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en el término de dos meses, ante D. Román Olivares Lagardoy, Juez instructor del Regimiento de infantería Infante, número 5, de guarnición en la plaza de Jaca (Huesca).

Jaca, veintinueve de octubre de mil novecientos diez y seis. — El Comandante Juez instructor, Roman Olivares.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en demanda incidental promovida por Ramón Lacosta Sanclemente, vecino de Javierrelatre, para obtener el beneficio de pobre con objeto de que sea declarado heredero abintestato de María-Rosa Sanclemente Pardo y litigar después contra las personas inciertas o desconocidas que pretendan derechos sobre la casa sita en Zaragoza, barrio del Arrabal, calle del Horno, número catorce; se cita y emplaza a expresadas personas desconocidas, para que dentro del término de nueve días comparezcan a contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de octubre de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo.